

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

REGULARIZA Y APRUEBA PROYECTO
FONDEQUIP ADJUDICADO PARA COMPRA
DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO MEDIANO CÓDIGO
EQM 150106

SANTIAGO, 007414 - 15.11.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491 de 1971, D.F.L N° 149 de 1981, Decreto Supremo N°171 de 2012, Decreto Supremo N° 341 de 2014 que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Decreto Supremo N°97 de 2015, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución exenta N° 741 de 2015, CONICYT, aprobó las bases del IV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP, modificada por Resolución Exenta N°814 de 10 de agosto de 2015, de CONICYT.
- b) Que el objetivo fundamental de dicho concurso es adjudicar recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano destinado a actividades de investigación.
- c) Que la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Facultad de Ciencias presentó al concurso individualizado en el considerando a) de esta resolución, el proyecto denominado "Actualización y adquisición de nuevos accesorios de un espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear para el fortalecimiento de la investigación en variadas áreas de la química", código **EQM150106**, el cual se encuentra a cargo del investigador Sr. Juan Guerrero Núñez.
- d) Que mediante Resolución Exenta N° 7171 de 3 de noviembre de 2015, se aprueba adjudicación del IV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP año 2015 de CONICYT el proyecto código EQM150106.
- e) Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) un convenio de subsidio para el financiamiento de Proyectos de Equipamiento científico y tecnológico Mediano FONDEQUIP.
- f) Que, mediante Resolución Exenta N°1178 de fecha 10 de diciembre de 2015 de CONICYT, se aprueba Convenios de la Universidad de Santiago de Chile, en el marco del IV concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico mediano FONDEQUIP-año 2015.
- g) Que el proyecto código EQM150106 inició su ejecución el año 2016, proyectando su finalización para el presente año.
- h) Que previo al inicio de su ejecución, no se dictó la resolución que aprueba el proyecto aludido, situación que se regulariza a través del presente acto administrativo.



RESUELVO:

1. **REGULARIZA Y APRUEBA** el proyecto FONDEQUIP adjudicado para compra de equipamientos científico y tecnológico mediano código EQM150106, cuyo texto de convenio de subsidio CONICYT para su financiamiento es el siguiente:

CONVENIO DE SUBSIDIO CONICYT PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a 10 de Noviembre de 2015, comparece por una parte la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", RUT 60.911.000-7, representada legalmente por Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **Propuesta:** Documento mediante el cual la Institución Responsable presenta un proyecto a realizar de acuerdo al formato provisto por CONICYT, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

2. **Proyecto:** Propuesta que resulte adjudicada de una Institución Responsable en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

3. **Equipamiento Científico y Tecnológico:** Todos aquellos bienes y/o accesorios, el conjunto de ellos y/o infraestructura necesaria, que se requiere para llevar a cabo Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico.

El proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico deberá considerar recursos para el Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:

Equipo Principal: Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado.

Accesorio(s): Cualquier mecanismo, equipo, parte, aparato o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento.

4. **Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:** Para efectos del presente concurso, se entenderá por Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, al Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a \$100.000.000 (cien millones de pesos).

5. **Institución Beneficiaria:** Será aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos adjudicados y la responsable de firmar el convenio de financiamiento y/o ejecución. Por lo tanto, será la responsable ante CONICYT de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de aportar los recursos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

Ésta será la propietaria del equipamiento adquirido, y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico.

6. **Coordinador(a) Científico(a):** Las propuestas deberán incorporar la participación de un(a) Coordinador(a) Científico(a), quien debe desempeñarse en la Institución Beneficiaria.

El(la) Coordinador(a) Científico(a) será quien gestionará la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisará y controlará el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velará por la obtención de los resultados esperados y del uso eficiente del equipo dando acceso a la demanda de los diferentes investigadores de la institución y de



otras instituciones externas. Será contraparte ante CONICYT para efectos de seguimiento y control del proyecto de equipamiento FONDEQUIP, siendo responsable de la entrega de informes, rendiciones financieras, disponibilidad de información, coordinación de visita a terreno y cumplimiento de hitos del proyecto. El(la) Coordinador(a) Científico(a) deberá demostrar experiencia en gestión de proyectos científicos.

No pueden postular a esta convocatoria como Coordinador (a) Científico(a) los(as) Coordinadores(as) Responsables que y tengan compromisos pendientes derivado de algún proyecto adjudicado en concursos anteriores FONDEQUIP.

7. Consejo Asesor FONDEQUIP: Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar al Programa en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el Programa y en la ejecución de los recursos.

Este Consejo puede:

- Proponer al Programa la creación de nuevas líneas de financiamiento.
- Recomendar aspectos técnicos y estratégicos en las bases del concurso.
- Recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, reformulación, supervisión de proyectos y de evaluación de sus resultados.
- Revisar los informes de evaluación de las propuestas.
- Proponer los proyectos que se financiarán, los montos y condiciones pertinentes.
- Proponer, cuando corresponda, la lista de espera del respectivo concurso.
- Asesorar al Programa, tratándose de interpretar el sentido y alcance de bases de concursos, en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre su ejecución o aplicación.
- Revisar informes de ejecución y evaluaciones de los proyectos financiados.

8. Aportes pecuniarios: Son los recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria.

9. Aportes no pecuniarios: Son los recursos valorados que aporta la Institución Beneficiaria. Normalmente se considera aportes no pecuniarios el uso de especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto), aportes de personal u otros.

SEGUNDA: ADJUDICACION DEL PROYECTO.

CONICYT declara que, en el marco del IV Concurso de Equipamiento Científico Mediano FONDEQUIP, convocado por Resolución Exenta N°741, de fecha 21 de Julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N°814 de fecha 10 de Agosto de 2015, de CONICYT, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta N°7171 de fecha 03 de Noviembre de 2015, de CONICYT, el proyecto denominado "Actualización y adquisición de nuevos accesorios de un espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear para el fortalecimiento de la investigación en variadas áreas de la química", código **EQM150106**, en adelante "EL PROYECTO", presentado por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, por un monto total de \$320.670.347.- (trescientos veinte millones, seiscientos setenta mil, trescientos cuarenta y siete pesos). Esta cifra involucra los aportes de CONICYT y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, por la vigencia de éste, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del informe final técnico y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP".



TERCERA: APORTES DE CONICYT.

CONICYT aportará al proyecto, la suma total equivalente a \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en una sola cuota, una vez realizada la total tramitación del presente convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede.

Los ítems posibles de financiar a través del aporte de CONICYT, podrán ser los siguientes:

A. Equipamiento:

A.1. Equipo y Accesorios: Comprende los costos de adquisición del Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde.

B. Traslados e Instalación:

B.1. Traslados y seguros de traslado, Desaduanaje +IVA: Incluye los costos de traslado del equipo desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). También se puede considerar el IVA del equipo.

B.2. Adecuación de infraestructura y/o habilitación de espacios: Acondicionamiento de espacios físicos existentes y las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones, estructuras antisísmicas, conexiones a redes, estructuras antisísmicas, etc.). **No se considerará** el alhajamiento de oficina ni la compra de muebles que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento a adquirir.

B.3. Instalación y Puesta en Marcha: Incluye los costos de instalación del equipamiento, costos asociados a la publicación del aviso de licitación, gastos incurridos en el proceso de compra, tales como: transferencia bancaria, cartas de crédito, etc.

B.4. Mantenimiento, Garantías y Seguros:

- Costo financiero del plan o contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento. Podrán incluirse los costos de calibración y los insumos necesarios para ello, en los casos que así se requiera.

- Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por CONICYT para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o en su defecto una póliza de garantía de ejecución inmediata.

- Costo financiero de la póliza de seguro respecto del equipamiento adquirido.

Todos los recursos adjudicados por CONICYT al proyecto deben ser ejecutados (pagados) dentro del periodo de vigencia del Convenio.

Los fondos transferidos a los proyectos adjudicados se registrarán por la Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República, en lo que corresponda a su rendición de cuentas.

Todos los gastos deben ser realizados de acuerdo a los ítems descritos en las bases concursales y a los procedimientos establecidos en el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico FONDEQUIP", que se considera parte integrante del presente convenio.

Todos los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto de Equipamiento, necesariamente deberán ser efectuados y rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no pudiendo ser los recursos transferidos a terceros, ni rendidos con documentos de terceros.



Está prohibido que el(la) beneficiario(a) destine los fondos transferidos por CONICYT a fines ajenos al proyecto o que invierta en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.) con o sin riesgo financiero. Si estos recursos se destinan a fines diferentes de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

CONICYT no financiará el pago de remuneraciones, honorarios, incentivos de ningún tipo. Así como tampoco, el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio).

Se prohíbe el arriendo de vehículos propios y justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que éstas cobren como arriendo el uso de los vehículos propios para actividades del proyecto.

CUARTA: SUJECION DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de CONICYT de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Destinación exclusiva de los recursos, recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto.
2. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso que corresponda.
3. Total tramitación del presente convenio.
4. Disponibilidad presupuestaria de CONICYT

QUINTA: ACEPTACION DEL APORTE CONICYT POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de CONICYT objeto de este convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de hasta **18 meses**, contados desde la total tramitación del presente convenio suscrito entre CONICYT y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, plazo en el cual el equipamiento deberá ser adquirido, instalado y estar funcionando en el país.

Se podrá solicitar formalmente prórroga sólo en casos justificados técnicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, esta solicitud será sometida a evaluación por CONICYT. La prórroga deberá solicitarse antes del término de ejecución del proyecto según convenio.

En el caso que se autorice la prórroga mencionada, CONICYT emitirá la resolución que aprueba la extensión de duración del proyecto, comunicará a la Institución Beneficiaria y el(la) Coordinador(a) Científico(a) y solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

SEPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará al proyecto, la suma total equivalente a \$120.670.347.- (ciento veinte millones, seiscientos setenta mil, trescientos cuarenta y siete pesos), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto en la propuesta (Anexo N°1).

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento adjudicado.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá cofinanciar, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo del equipamiento. De este aporte, al menos el 20% del monto total del Ítem A.- Equipamiento (Equipo principal + accesorio) deberá ser financiado con Aportes Pecuniarios. El Aporte No Pecuniario debe ser equivalente al 30% del monto total del Ítem A.- Equipamiento (Equipo principal + accesorio), el cual deberá ser rendido en los Ítem B.- Traslado e Instalación y/o el Ítem C.- Operación.

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por CONICYT para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del IV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO.

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

CONICYT, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- Realizar acciones tales como auditorias, visitas a terreno y evaluaciones al proyecto.

DECIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá ingresar toda la información referente a los equipos científicos que serán adquiridos por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que FONDEQUIP-CONICYT disponga para ello. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información.

DECIMAPRIMERA: OPERACION, CUIDADO Y MANTENCION DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso incluida en la propuesta adjunta a este convenio (Anexo N°1), obligación que se cumplirá de acuerdo con las normas técnicas especificadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de ejecutar un plan de mantenimiento del equipamiento adquirido, tal y como se manifestó en Carta de Compromiso incluida en la propuesta, que forma parte integrante del presente convenio (Anexo N°1). Para cumplir con lo anterior, durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborará o suscribirá un plan o contrato de mantenimiento del equipamiento adquirido. Este contrato, será suscrito con el proveedor del equipamiento con una duración mínima de dos años.

En caso de no ser posible suscribir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante CONICYT el contrato con otro proveedor. El costo financiero asociado se podrá imputar al ítem B.- TRASLADOS E INSTALACION del presupuesto, sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS, y rendido a CONICYT mediante la documentación de respaldo que contemple el costo total asociado a ese contrato o plan alternativo.



La INSTITUCION BENEFICIARIA deberá identificar toda la productividad científica asociada al proyecto que se financia de forma que haga notoria la contribución de CONICYT utilizando el siguiente formato: CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO/FOLIO (código proyecto).

DECIMASEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMAS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con fondos de esta convocatoria y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico.

El equipamiento adquirido con aporte de CONICYT estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, sin autorización de CONICYT, durante la ejecución del proyecto, debiendo solicitar CONICYT las inscripciones cuando corresponda.

DECIMATERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tomará póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, cuya vigencia se extenderá hasta, por lo menos, dos meses posteriores a la fecha de cierre del proyecto. El costo financiero de dichas pólizas, desde la adquisición del equipo hasta su instalación y operación, se podrá imputar al ítem B.- TRASLADO E INSTALACIÓN, sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS del presupuesto.

La INSTITUCION BENEFICIARIA pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra en el cumplimiento de esta obligación. El compromiso de tomar una póliza de seguros se expresó en Carta de Compromiso incluida en la propuesta de este convenio (Anexo N°1). Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal al Programa FONDEQUIP y adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra, durante la ejecución del proyecto, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.

CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DECIMACUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA deberá destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Ésta podrá, con previa autorización del (la) Director(a) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá, además, llevar contabilidad aparte del proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos y permitirá, en todo momento, el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable que permita verificar el desarrollo del proyecto, por los personeros que acredite CONICYT, inclusive luego de terminada la vigencia del presente convenio.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, el Programa no está facultado para realizar excepciones que no estén contenidas expresamente en la Ley o Reglamento de Compras Públicas. Sin embargo, los procesos de compra deberán ser informados al Programa FONDEQUIP.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA, deberá realizar todas las compras de conformidad a los tramos de compra siguiente:

- Compra Directa: para montos entre \$0 y \$500.000 (IVA incluido).
- Se requieren 3 cotizaciones: para montos mayores a \$ 500.000 y menores o iguales a \$15.000.000 (IVA incluido).
- Licitación pública: para montos superiores a \$15.000.000 (IVA incluido).

En estos casos, podrá solicitar excepciones a la obligación de cotizar o licitar para realizar adquisiciones o contrataciones de servicios, basándose en los casos que describe la Ley de Compras Públicas, que permiten el trato directo con los proveedores. Esta solicitud se debe realizar con anterioridad a la compra.

DECIMAQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA deberá entregar, una vez tramitado el respectivo convenio, una caución por el monto a transferir por CONICYT para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o una póliza de garantía de ejecución inmediata, a nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT. Lo anterior será requisito para realizar la transferencia de los recursos adjudicados.

La póliza de seguro o boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de veinticuatro meses corridos posteriores a la fecha de inicio del Convenio.

CONICYT podrá exigir una nueva garantía, o la ampliación de la vigencia o renovación de dicha caución, en caso que sea necesario. Esta garantía será devuelta una vez aprobados, por CONICYT, los respectivos informes financieros y/o rendición de cuentas del proyecto.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República.

DECIMASEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

CONICYT realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, aprovechamiento y uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.



CONICYT exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes certificados, documentos e informes cuyos contenidos se detallan a continuación:

A. Certificado de Ingreso de Fondos: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá enviar firmado el comprobante o certificado de recepción de fondos, en el cual se especifique que estos recursos serán destinados exclusivamente a las actividades comprometidas en el proyecto.

B. Informe de Avance: Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por FONDEQUIP, en el plazo de seis meses contados a partir de la total tramitación del convenio respectivo. Se espera que en esta fecha ya se encuentren realizadas, al menos, las licitaciones correspondientes. En éste se debe incluir:

- Declaración de gastos parciales realizados a la fecha.
- El estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan pendientes.

C. Informe Técnico Final: Entrega de un informe Técnico Final al término del proyecto, que cumpla con lo indicado a continuación:

- Detalle del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación del mismo y la readecuación de la infraestructura si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva de cuando se realizaron las actividades.
- Información del uso del equipamiento a la fecha de la entrega del informe y de la ejecución del plan de mantención.
- Ficha de equipamiento actualizada, según el formato que FONDEQUIP disponga para tal efecto.

D. Rendición Financiera: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe rendir cuentas por el total de los recursos transferidos por CONICYT, a más tardar, un mes posterior a la fecha de término del proyecto.

El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico FONDEQUIP", el que se entiende incorporado al presente Convenio.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA deberá enviar mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, el formulario dispuesto por el Programa FONDEQUIP, para validación de la pertinencia de los gastos, según ítems financiables y presupuesto vigente del proyecto. Además, deberá mantener la documentación y registros de la cuenta presupuestaria del proyecto disponible en caso de requerirse por el Programa FONDEQUIP.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA deberá enviar, un mes posterior al término del convenio, el formulario dispuesto por el Programa FONDEQUIP, acompañado de la documentación original de respaldo para validación de la pertinencia de los gastos, según ítems financiables y presupuesto vigente del proyecto. Sin embargo, la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas - DAF será la instancia responsable de aprobar o rechazarlos los gastos y documentos de respaldo presentados en esta rendición.

Así mismo, deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva o cuenta presupuestaria especial (autorizada por el(la) Director(a) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT), dando cuenta de los movimientos financieros registrados, a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.



La rendición de Aportes Pecuniarios y No Pecuniarios comprometidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA para la ejecución del proyecto, deben ser declarados en el Formulario dispuesto por el Programa FONDEQUIP.

Los aportes pecuniarios de la INSTITUCION BENEFICIARIA deben ser rendidos de la misma forma que los recursos aportados por CONICYT.

Los aportes No Pecuniarios deben ser declarados en el formulario correspondiente y respaldados por un certificado firmado por un(a) Representante Institucional, en el cual se individualicen los respectivos aportes.

De ser necesario se requerirán documentos y/o información adicional de los aportes.

CONICYT inspeccionará in situ la existencia, instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido en el marco del proyecto, todas aquellas actividades comprometidas en la propuesta, las adecuaciones de infraestructura, cumplimiento de indicadores y el acceso al equipamiento declarado en la propuesta. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección.

DECIMASEPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

CONICYT se reserva el derecho de solicitar el cambio del (de la) Coordinador(a) Científico(a) y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las cauciones otorgadas y/o ejercer las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por CONICYT o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del (de la) Coordinador(a) Científico(a).
- Inejecución o ejecución parcial de y/o ejecución retrasada del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por la Dirección del Programa FONDEQUIP, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Dificultades generadas en la Institución Beneficiaria respecto de la ejecución del proyecto.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega o atrasos no justificados en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes.
- Pérdida total o parcial de equipamiento por causas accidentales, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Si la consecución de metas y objetivos del proyecto ha sido insuficiente.
- Que CONICYT compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del (de la) Coordinador(a) Científico(a) del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMAOCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

En el caso de que CONICYT declare el término anticipado del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del monto transferido, inmediatamente después de que CONICYT comunique esta decisión, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.



Además, CONICYT está facultado para solicitar devolución total o parcial de los recursos transferidos, dependiendo de las causales de término.

Si CONICYT determina la obligación de restituir el equipamiento o su valor sustitutivo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá que devolver todo o parte del equipamiento adquirido para el proyecto, en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o un valor sustitutivo fijado por CONICYT, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el(la) Coordinador(a) Científico(a) del proyecto.

La devolución del equipamiento será a título de transferencia del dominio de éste a CONICYT, mediante expresa constancia, por parte del(la) Representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de que ha concurrido la voluntad de transferir la propiedad del equipamiento.

En caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parte del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, CONICYT hará efectivo el cobro de las cauciones constituidas.

DECIMANOVENA: TERMINO DEL PROYECTO Y FINIQUITO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, cuando corresponda. Un proyecto se entenderá terminado cuando los informes técnicos y financieros finales sean aprobados por CONICYT, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

CONICYT suscribirá con la autoridad responsable de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA un finiquito, cuando, a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentren cumplidas o cuando, habiéndose puesto término anticipado al presente convenio, las obligaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

VIGESIMA: ANEXOS El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

ANEXO N°1.- Propuesta del proyecto denominado: "Actualización y adquisición de nuevos accesorios de un espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear para el fortalecimiento de la investigación en variadas áreas de la química", código EQM150106, que incluye Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Presupuesto.

ANEXO N°2.- Bases del IV Concurso de proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP.

ANEXO N°3. Instructivo para la Ejecución de proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – Año 2015.

VIGESIMAPRIMERA: PERSONERIA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGESIMASEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.



VIGESIMATERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMACUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMAQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo.

VIGESIMASEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Para todos los efectos administrativos, el presente Convenio tendrá una vigencia de 22 meses desde la fecha de su total tramitación o hasta que se suscriba el Finiquito correspondiente entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y CONICYT.

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **IMPÚTESE** los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 11, Proyecto 930, cuenta corriente N° 6660717-8, del Banco Santander.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/RMT

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. VRIDEI/DGT
- 1. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.

